CONTRATO NÚMERO 1271 DE 2023
ADICIÓN NUMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
VALOR SOLICITADO:	$ 683.367.045. M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1271 del 28 de abril de 2023, hemos convenido realizar adición y prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio comunicación Ingdecol-Invias-Ferreo-020-2023 del 13 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del Contrato No. 1271 de 2023

2. Que la justificación se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual; así como adicionar los recursos para el personal requerido para garantizar el servicio continuó 24/7 el cual consta de la prestación de servicios de veintitrés (23) pasonivelistas; un (1) inspector, un (1) Técnico electricista y un (1) Profesional SST en Bogotá y de esta manera nos lleve a cumplir de manera satisfactoria con la OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

4. Que el Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 establece Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, e indica en su inciso primero lo siguiente: "*el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución".*

5. Que el INVIAS teniendo la necesidad de continuar con la ejecución y seguimiento de las obras que actualmente ejecuta el contratista **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S** cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2023, y con fundamento Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 se solicitó autorización de cupo de vigencia futura para:

 A. Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2024, garantizando de esta manera el control y seguimiento de las obras programadas.

 B. Adicionar por el monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 683.367.045,00), para incorporarlo la vigencia 2024.

6. Que el 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004846 el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación

7. Que el 18 de diciembre de 2023 bajo el radicado 2-2023-067689 la Directora General del Presupuesto Público Nacional informa que mediante comunicación No. 2023S-VBOG-028015 del 13 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza cupo de vigencias futuras

8. Que mediante No. Radicado: 2023I-VBOG-040125 del 20 de diciembre de 2023 la Oficina Asesora de Planeación del INVIAS comunica a la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea la aprobación de los cupos de vigencia futuras para el rubro que se indica a continuación C-2404-0600-0002 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRRREO EN LA RED VIAL NACIONAL. NACIONAL, para la vigencia 2024, recursos nación por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 683.367.045).

9. Que, de conformidad con lo anterior, la unidad ejecutora presenta solicitud de adición y prorroga ante Comité de contratación, la cual fue estudiada en su integridad y quien la aprobó según Acta No. 71 del 20 de diciembre de 2023.

10. Que con Memorando 2023I-VBOG-041448 del 22 de diciembre del 2023 la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1271 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato Número 1271 de 2023 desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024 y Adicionar en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 683.367.045,00) M/CTE para ser adicionada en la vigencia 2024 al contrato No. 1271 de 2023, para un valor total acumulado de DOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS ($2.211.178.027,00) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **A). COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL a)** Por valor básico la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($411.381.967,04) M/CTE**. B). Pago de costos indirectos 22%, la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($90.504.032,75**). c) IVA (19%) la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($95.358.339,96**) M/CTE. **B). MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS a). VALOR TOTAL BASICO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS** la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.041.875,00**) M/CTE. b). Valor IVA (19%) **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($4.947.956,25) M/CTE.**

PÁRAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras de fecha de 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004846 del Departamento Nacional de Planeación, así como autorización de cupo de vigencias futuras emitido por parte del Ministerio de Hacienda a través de radicado 2-2023-067689 del 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección: 2402-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, Programa: 2404 INFRAESTRUCTURADE TRANSPORTE FERREO, Subprograma: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, Proyecto: 0002 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL., recursos nación, vigencia 2024.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Jairo Luis Quiceno – Abogado SGCP
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCP